



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CS-259-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

Nosotros, Donis Arnulfo Suazo Donaire, mayor de edad, casado, Hondureño CON tarjeta de identidad N°0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Esquías y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Diana Belén Gabarrete Córdova, mayor de edad, Axiliar de Enfermera y Bachiller en Ciencias y Letras, soltera, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 0319-1998-00086 y con domicilio en Esquías, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Enfermera Auxiliar**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAJE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de un mes (01) mes dando inicio la relación laboral el 01 de diciembre del año dos mil veinte (01/12/2021) y terminando el 31 de diciembre del dos mil veinte y uno (31/12/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** Se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage Esquías ubicado en Barrio El Centro, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria Diurna; La que iniciará a las 8:00 de la mañana y terminará a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes.

El trabajo que exceda de la Jornada Ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en razón de 179.6 horas de trabajo al mes por hora base (L.70.15), el cual será pagado mediante cheque a nombre **TRABAJADOR** y en forma mensual; previo entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud.

El monto total de este Contrato será cubierto con fondos propios municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.


Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal
Esquías, Comayagua


Diana Belén Gabarrete Córdova
Auxiliar de Enfermera
0319-1998-00086

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 1 del Decreto N° 255 de 2002 , Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamios Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3,y 4, 11 Código Tributario.


Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3413040 Transacción: 0C1C



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.



CS-258-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

Nosotros, **DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE**, Mayor de edad, Casado, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Esquias, Comayagua de conformidad con lo establecido en el certificado emitido por el Tribunal Superior Electoral, Acuerdo N.º 22-2017 Publicado en la GACETA N.º 34.520 del 18 de Diciembre del año 2017, y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS** por una parte, **EMPLEADOR** y **GRACIA MARIA SUAZO TERCERO** mayor de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1978-13515 y con domicilio en Barrio Las Brisas de Guayabilla, Esquias, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de Auxiliar de aseo, para el cual deberá de realizar las actividades orientadas a atender las necesidades de salud de los pacientes, siempre llevando los procedimientos y controles establecidos por la Secretaria Salud, entre las actividades más genéricas podríamos asignar las siguientes:

- Encargada de mantener el aseo de las diferentes áreas y equipo del Cesar.
- Brindar todo el apoyo que se requiera en la unidad de salud.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
- Las demás actividades que sean asignadas por la Municipalidad de Esquias y la Secretaria de Salud a través de la Directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado, mientras dure la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de (1) mes a partir del 01 de diciembre del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias Comayagua**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al requerimiento que tenga el contratante.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las ocho de la mañana (8:00 Am) y

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

• municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidaddeesquias.com



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



terminara a las dos de la tarde PM (2:00Pm), en días continuos de lunes a viernes, haciendo un total de 30 horas semanales y 128.7 horas mensuales; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, siempre y cuando sean autorizadas por el empleador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 60.22** por hora, con un sueldo mensual de L. 7,750.31 por el trabajo de 128.7 horas mensuales, las cuales serán pagadas en la tesorería de la Municipalidad de Esquías y en forma mensual el último día de cada mes, previo a entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, el pago de su salario, la secretaria de salud los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán cada viernes de inicio de mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) A la libre sindicalización;
- e) A la formación y capacitación; y,
- f) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** serán notificados por el empleador, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

• municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidadesesquias.com



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCER: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

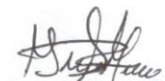
CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del diciembre del año dos mil veinte y uno.


Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal
Esquías, Comayagua


Gracia María Suazo Tercero
Auxiliar de aseo
0801-1978-13515

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

• municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidadesesquias.com



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.



CS-257-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

Nosotros, **DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE**, Mayor de edad, Casado, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Esquías, Comayagua de conformidad con lo establecido en el certificado emitido por el Tribunal Superior Electoral, Acuerdo N.º 22-2017 Publicado en la GACETA N.º 34.520 del 18 de Diciembre del año 2017, y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS** por una parte, **EMPLEADOR** y **DAMARIS ELIENAI TORRES MORALES** mayor de edad, Auxiliar de Enfermería y Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad número 0319-1983-00421 y con domicilio en Esquías, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de Enfermera Auxiliar, para el cual deberá de realizar las actividades orientadas a atender las necesidades de salud de los pacientes, siempre llevando los procedimientos y controles establecidos por la secretaria Salud, entre las actividades más genéricas podríamos asignar las siguientes:

- La acogida y orientación personal de los enfermos.
- La recepción de volantes y documentos para la asistencia de los enfermos.
- La distribución de los enfermos para la mejor ordenación en el horario de visitas.
- La escritura de libros de registro, volantes, comprobantes e informes.
- La limpieza de vitrinas, material e instrumental.
- La preparación de ropas, venda, apósitos y material de curas.
- Recogida de datos clínicos, limitados exclusivamente a los termométricos y a aquellos signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para cuya obtención hayan recibido indicación expresa de las Enfermeras o Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como orientación del Médico responsable.
- Recogida de los signos y manifestaciones espontáneas de los enfermos sobre sus síntomas, limitándose a comunicarlos al Médico, Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario de quien dependan.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
- Las demás actividades que sean asignadas por la Municipalidad de Esquías y la secretaria de Salud a través de la directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado, mientras dure la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de (1) meses a partir del 01 de diciembre del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021.

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

• municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidaddeesquias.com



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al requerimiento que tenga el contratante.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las ocho de la mañana (8.00 Am) y terminara a las cuatro de la tarde (4.00 Pm), en días continuos de lunes a viernes, haciendo un total de 40 horas semanales y 179.6 horas mensuales; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, siempre y cuando sean autorizadas por el empleador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en razón de 179.6 horas de trabajo al mes por horas base (L. 70.15), el cual será pagado en la Tesorería de la municipalidad de Esquias en forma mensual el último día de cada mes, previo a entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), el pago de su salario, la secretaria de salud los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán cada viernes de inicio de mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) A la libre sindicalización;
- e) A la formación y capacitación; y,
- f) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) serán notificados por el empleador, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCER: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de diciembre del año dos veinte y uno.



Doris Arnulfo Saez Donaire
Alcalde Municipal
Esquias, Comayagua


DAMARIS ELIENAL TORRES MORALES
Auxiliar de Enfermera
0319-1983-00421

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

• municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidadesesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CS-260-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS

Nosotros, Donis Arnulfo Suazo Donaire, mayor de edad, casado, hondureño CON tarjeta de identidad N°0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Esquías y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Joscelyn Jyhani Palacios Fortin, mayor de edad, Especialista en Medicina General y Cirugía, soltera, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 1523 - 1994 - 00096 y con domicilio en El Paraíso, El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Medico General**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAGE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Ser responsable del buen funcionamiento de la Sala de Triage del Municipio de Esquías.
2. Coordinar las actividades de prevención y atención de la Emergencia COVID-19 en el Municipio de Esquías.
3. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
4. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
5. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
6. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
7. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dieciocho(18) días dando inicio la relación laboral el catorce de diciembre del año dos mil veintiuno (14/12/2021) y

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



terminando el veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno (31/12/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR Se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage Esquías ubicado en Barrio El Centro, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria Diurna; La que iniciará a las 8:00 de la mañana y terminará a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la Jornada Ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 17,602.58 (DIESETE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS 58/100) en razón de 102.96 horas de trabajo al mes por hora base (L.170.96521), el cual será pagado mediante cheque a nombre **TRABAJADOR** y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos propios municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com

- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 14 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Donis Arnulfo Suarez Donaire
Alcalde Municipal Esquias,
Comayagua


Joscelyn Jyhani Palacios Fortin
Especialista en Medicina General
1523-1994-00096

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com

